RESOLUCIÓN Nº 443/21

POR LA QUE SE ADJUDICA A LA FIRMA LA LEY PARAGUAYA S.A., POR LA SUMA DE ₲ 57.600.000 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL GUARANÍES), IVA INCLUIDO, EL PEDIDO DE PRECIOS Nº 07/20 (CONTRATACIÓN DIRECTA), PARA SERVICIO VÍA WEB DE LEYES ON LINE Y REVISTAS JURÍDICAS Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 520/20 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2.020.----------

VISTOS: El Interno CE Nº 05/21 del 15 de julio de 2.021 del Comité de Evaluación y el Interno UOC N° 31/21 del 21 de julio de 2.021, referente al Llamado a Concurso de Precios Nº 07/20 (Contratación Directa), para Servicio Vía Web de Leyes On Line y Revistas Jurídicas, adjudicado por Resolución N° 520/20 del 30 de noviembre de 2.020; y----------

CONSIDERANDO: Que, por Resolución N° 520/20 del 30 de noviembre de 2.020, se adjudicó a la firma IJ INTERNACIONAL LEGAL GROUP S.R.L., por la suma de ₲ 43.200.000 (Cuarenta y tres millones doscientos mil guaraníes), IVA incluido, la Contratación Directa Nº 07/20, para la Suscripción al Servicio Vía WEB de Leyes On Line - Revistas Jurídicas, por dos años;----------

Que la adjudicación, fue objeto de protesta por parte de la firma participante LA LEY PARAGUAYA S.A., argumentando incumplimiento por parte del oferente adjudicado, en relación a los siguientes puntos:

a) Ley N° 6355/19: Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República.
b) Experiencia exigida en el PBC.
c) Provisión de la Revista Jurídica.;----------

Que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolvió hacer lugar a dicha protesta, y en consecuencia, por Resolución DNCP Nº 590/21 del 15 de febrero de 2021, ordenó la anulación de la adjudicación, con la indicación de retrotraer lo actuado a la etapa de evaluación de ofertas;-

Que se procedió conforme a las directrices emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;----------

Que por tanto el Comité, prosiguió a la verificación de la segunda oferta correspondiente a la firma La Ley Paraguaya S.A., la cual cumple con los requisitos de capacidad legal y Experiencia requeridos;----------

Que en base al análisis realizado y al informe presentado por la Comisión Evaluadora, la Unidad Operativa de Contrataciones, sugiere la adjudicación a la firma LA LEY PARAGUAYA S.A., por cumplir con todas las condiciones legales y técnicas solicitadas en el pliego de bases y condiciones y tener las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato;----------

Que para la recomendación de la adjudicación del Pedido de Precios Nº 07/20,

RESOLUCIÓN Nº 443/21

se tiene en cuenta lo establecido en el Artículo 34° inc. c) de la Ley N° 2051/03, "*…haciéndose la Máxima Autoridad, responsable de la adjudicación, por no contar con el mínimo de 3 (tres) ofertas, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*";----------

Que existe disponibilidad presupuestaria en el Rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", Objeto del Gasto 268, para cubrir las erogaciones que deriven de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 73/21 del 22 de julio de 2.021;----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

1º Adjudicar a la firma LA LEY PARAGUAYA S.A., por la suma de ₲ 57.600.000 (Cincuenta y siete millones seiscientos mil guaraníes), IVA incluido, el Pedido de Precios Nº 07/20 (Contratación Directa), para Servicio Vía Web de Leyes On Line y Revistas Jurídicas, por 24 (veinticuatro) meses, desde la suscripción del contrato respectivo.----------

2º Dejar sin efecto la Resolución N° 520/20 de fecha 30 de noviembre de 2.020.----------

3° Comunicar y archivar.----------

FDO: ING. ANDRÉS RAMÍREZ BENÍTEZ
" : Lic. Sonia Marycel Rojas de Hayes
" : Ing. Aniano Ramón Esquivel González

ES COPIA

Carlos J. Domínguez A.
Secretaria General